ESTUDIOS PREVIOS DE ADICIÓN EN VALOR Y PRÓRROGA EN TIEMPO

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO MUNICIPAL
FECHA	MAYO DE 2024
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	DESPACHO ALCALDE

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación directa.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El Municipio de Santander de Quilichao (Cauca), como entidad territorial, del nivel descentralizado de la división político administrativa del país, y, considerando los fines esenciales del Estado (art. 2 C.N.) y sus competencias constitucionales (art. 311 C.N.)., tiene a su cargo el desarrollo territorial, bajo la prevalencia del interés general, la protección de los derechos de las personas, la promoción del progreso local, la prestación de los servicios a su cargo, entre otros.

Ahora bien, para el cumplimiento de esos fines esenciales las entidades territoriales cuentan con instrumentos normativos de acción como la Ley 136 de 1994 y la Ley 80 de 1993, mediante las cuales se materializa la posibilidad de prestar los servicios a su cargo, actuando en forma organizada, planeada y permanente para conformar la denominada "oferta pública institucional".

Para ello, la Secretaría de Infraestructura y Equipamiento Municipal se enfrenta a la necesidad de garantizar el suministro constante de combustible y baterías para sus vehículos y maquinaria amarilla. Estos recursos son esenciales para mantener en funcionamiento óptimo los equipos utilizados en diversas tareas de construcción, mantenimiento y operación de infraestructuras municipales.

Para satisfacer dicha necesidad, la Alcaldía Municipal suscribió los contratos de suministro de combustible, y baterías para el equipo de transporte y maquinaria pesada.

Debido a circunstancias imprevistas se presentaron retrasos en la etapa precontractual para llevar a un nuevo contrato de suministro de combustible en el tiempo estipulado, no obstante, actualmente el referido proyecto de pliegos se encuentra publicado y en etapa de recepción de observaciones bajo el número de proceso MSQ-SASI-001-2024.

Sin embargo, subsiste la necesidad de garantizar el suministro constante de combustible y baterías para los vehículos y maquinaria amarilla de la Secretaría de Infraestructura y Equipamiento Municipal toda vez que se ha incrementado en razón de la operatividad de las actividades ordinarias en curso, sumado a la necesidad en razón de ola invernal por la que está atravesando el municipio, lo que aumenta la necesidad de operatividad de la maquinaria amarilla y vehículos de la Secretaría de Infraestructura y Equipamiento Municipal en la atención de riesgos y derrumbes, por lo que dichos insumos resultan fundamentales para intervenir en vías y zonas que han sido afectadas por la ola invernal, asegurando así la seguridad y la movilidad territorial. Por lo tanto, y con el objeto se suplir la necesidad descrita se propone como la opción más favorable una adición para garantizar la continuidad del suministro y cumplir con los compromisos adquiridos.

El valor adicional del contrato se fundamenta con el siguiente balance presupuestal:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CONDICIONES CONTRACTUALES				MODIFICACIONES		CONDICIONES ACTUALIZADAS	
		UND.	CANT.	VR UNITARIO	VR TOTAL	CANT (+/-)	VR TOTAL	CANT.	VR TOTAL
1	Gasolina	Gal	350	$ 17.096,00	$ 5.983.600,00	175	$ 2.991.800,00	525	$ 8.975.400,00
2	ACPM	Gal	2550	$ 10.595,00	$ 27.017.250,00	1315	$ 13.932.425,00	3865	$ 40.949.675,00
3	Bateria 1350	Unidad	3	$ 996.840,00	$ 2.990.520,00	0	$ -	0	$ 2.990.520,00
					$ 35.991.370,00		$ 16.924.225,00		$ 52.915.595,00

1.1. Opción más favorable para resolver la necesidad desde los puntos de vista técnico, jurídico y económico

Considerando que ya existe una contratación vigente para satisfacer la necesidad señalada en los estudios previos, y, de conformidad con lo señalado en artículo 40 parágrafo de la Ley 80 de 1993, la adición en tiempo y valor del contrato vigente es la opción más eficiente y próxima que evite una afectación de la cadena de trabajo en los procesos institucionales de la dependencia.

2. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN.

De acuerdo con la necesidad planteada, el objeto de la modificación es el siguiente:

"ADICIÓN EN VALOR Y TIEMPO AL CONTRATO N.° 119-2024, CUYO OBJETO ES: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, Y BATERÍAS PARA EL EQUIPO DE TRANSPORTE Y MAQUINARIA PESADA, DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, CAUCA.", suscrito con EDS Serviautos del Sur, estableciéndose un plazo inicial de dos (2) meses, contados a partir de la ejecución contractual en la plataforma SECOP II.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.

En consideración a lo establecido en la necesidad, la modificación encuentra sustento en lo dispuesto en el artículo 14 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, que les otorga facultades a las entidades a introducir modificaciones al contrato, siempre que ello se encuentre justificado y persiga satisfacer una necesidad pública.

Por tal motivo, al encontrarse determinada una necesidad estatal, con la existencia de un contrato vigente y relacionado directamente, es posible acudir a las facultades contractuales señaladas en la ley, en el marco de la competencia de direccionamiento contractual que corresponde a las entidades y por vocación de la autonomía de la voluntad de las partes, en consentir la modificación de las condiciones inicialmente pactadas; siempre que ello no represente una afectación a los intereses mutuos.

En el presente asunto se pretende realizar la adición en tiempo y valor contratación de suministro de combustible, y baterías para el equipo de transporte y maquinaria pesada, de propiedad del municipio de Santander de Quilichao.

4. LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Con lo señalado en el presente estudio previo se establecen las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - MODIFICAR el plazo del Contrato No. 119-2024, el cual quedará así:

"PRORROGAR el plazo del Contrato N.° 119-2024, en un (1) mes más, contado a partir del día siguiente del vencimiento del término actual.

SEGUNDA. ADICIONAR VALOR el Contrato No. 119-2024, en cuantía de DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO M/CTE ($$16.924.225,00).

TERCERA. Las demás condiciones contractuales se mantienen conforme a su tenor literal.

CUARTA. El contratista deberá ampliar las garantías exigidas en los estudios previos, el pliego de condiciones y en el contrato inicial, de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 del 2015.

5. RESPALDO PRESUPUESTAL.

La adición presupuestal al contrato tiene respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024000677 del 17 de mayo de 2024.

Atentamente,

JORGE ARMANDO VALERO HERNANDEZ
Secretaría de Infraestructura y Equipamiento Municipal

Redactor/Transcriptor: Ing. Sandra Carolina Capote Mosquera
Contratista de Infraestructura y Equipamiento Municipal
Revisó aspectos jurídicos: Amparo Sarria Hoyos
P.U. Oficina Asesora Jurídica

Serie y/o sub serie documental: Expediente contractual